Supervigilancia

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Bogotá D.C., veinte (20) de diciembre de 2024.

Señor(a)

PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. 80.174.522 de Bogotá D.C.
NEG INGENIERÍA S.A.S BIC.
NIT: 900.975.870-1
Calle 187 # 57 48 Ofc 116
comercial@negingenieria.com
Teléfono. (601) 7657049
Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación de Oferta No. 0507 de 2024

Respetado(a) Señor(a):

Con toda atención me permito informarle, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acepta su oferta presentada el día dieciocho (18) de diciembre de 2024 por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000)** ya que es la oferta más baja y cumple con todos los requisitos exigidos dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 005 de 2024.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en los Artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, su propuesta junto con la presente comunicación constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

TIPO DE CONTRATO: OBRA

OBJETO: Prestar servicios de mantenimiento a la infraestructura de las sedes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

LUGAR DE EJECUCION: La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3, AC 26 No. 57 – 41 Torre 8 Piso 11, Centro Empresarial Sarmiento Angulo de la ciudad de Bogotá D.C.

VALOR: El valor del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000)** incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la entidad para la satisfacción de esta necesidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	Fecha de CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Números
49024	6 de diciembre de 2024	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE	Propios	20	$36.400.000

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

		MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)			

NOTA: Al presente contrato le aplica lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1697 de 2013, en lo relacionado con contribución de Estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia. El valor de este contrato se pagará en un solo pago una vez entregados la totalidad de los bienes y servicios, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrada al almacén de los bienes y el mismo estará sujeto a la disponibilidad del acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia.

El pago estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente, ingreso al almacén (cuando aplique), la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Si el proveedor está obligado a "facturar electrónicamente", deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la directiva circular 016 de marzo de 2021, de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

Parágrafo Primero. La SUPERVIGILANCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **Parágrafo Segundo.** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: De conformidad con los documentos previos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a sus especificaciones técnicas, mediante el suministro de mano de obra e insumos, teniendo en cuenta los precios fijados por el contratista en su oferta económica.
2. Permitir al supervisor designado por la Supervigilancia realizar la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
3. El contratista debe contemplar todos los costos como herramienta, transporte, personal y todo lo necesario que se requiera para el desmonte, montaje, instalación y/o mantenimientos a realizar durante la ejecución del contrato.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

4. Contar durante la ejecución del contrato con el equipo mínimo de trabajo; en caso de ser necesario el cambio de algún integrante del equipo de trabajo por petición de la superintendencia o del contratista, será reemplazado por una persona de igual o mejores condiciones, de conformidad con las exigidas en este presente estudio, previa aprobación de la supervisión del contrato.
5. Garantizar la calidad de la mano de obra y materiales e insumos nuevos y de primera calidad, bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. Los materiales instalados deben ser de la mejor calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas y de calidad que se exijan para cada uno de los elementos.
6. Aceptar los Protocolos e instrucciones impartidas por el supervisor al momento de la suscripción de acta de inicio, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, sin generar traumatismos a la actividad de la Entidad.
7. Cumplir con los aspectos relacionados con el retiro del material sobrante de demoliciones y/o desmontes y/o la limpieza general al desarrollar las actividades, toda vez que el costo de la limpieza, cargue y retiro de los materiales producto de las labores constructivas, están inmersos en su propuesta económica. Los materiales y/o escombros serán dispuestos por el contratista a una escombrera o lugar autorizado por las autoridades de la ciudad.
8. El contratista deberá dotar a cada operario con los elementos y herramientas necesarias para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual.
9. Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato una línea telefónica en el horario establecido para resolver cualquier inconveniente o emergencia que se presente con la prestación del servicio.
10. Presentar los informes requeridos por la Supervigilancia sobre la ejecución del contrato, en los tiempos y formatos solicitados
11. En caso de ser requerido contar con la certificación de trabajo en alturas para el personal que prestará el servicio.
12. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ofertados no pueden ser subcontratados.
13. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturales del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, conforme a lo señalado en el estudio previo, pliego de condiciones, su propuesta y demás documentos que los integran.
3. Constituir las garantías pactadas en la presente convocatoria.
4. Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.

9. Concurrir con la superintendencia a la liquidación formal del contrato.

10. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

12. Reparar los daños de forma inmediata o cualquier falla o error que se comenta en la ejecución del objeto contractual e indemnizar los perjuicios (si a ello hubiere lugar) que cause a la Superintendencia por el incumplimiento del contrato.

13. Cumplir con los criterios de sostenibilidad ambiental estipulados por la Superintendencia, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.

14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Superintendencia, a través del supervisor del contrato.

15. Mantener los precios ofrecidos en su propuesta económica, durante la vigencia del contrato.

16. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de Facturacion electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato.

17. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.

18. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE RECURSOS FISICOS Y ADQUISICIONES** de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor será responsable de velar por los intereses de la entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales o quien designe el ordenador del gasto.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables según el pliego de condiciones y la ley 80 de 1993.

GARANTÍAS: Conforme a la sección 3, subsección 1 al 5, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

a) **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza.
c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por una cuantía equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
d) **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
e) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, en que incurra el asegurado por daños causados a bienes y/o a terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas, la cual será igual a los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato.

MULTAS
La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente manera:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SUPERVIGILANCIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que LA SUPERVIGILANCIA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones.

El proceso sancionatorio se seguirá conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del SECOP II o solicitar la información directamente en la sede de SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA pagando el valor de las copias que requiera.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, total o parcialmente, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por el ordenador del gasto, como el competente para hacerlo por LA SUPERVIGILANCIA.

INDENMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con la Supervigilancia a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Sí transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad podrá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

Atentamente,

ANGELA MARIA MORA SOTO
Secretaria General Superintendencia de Vigilancia
Ordenador del gasto
El presente documento se entiende firmado mediante SECOP II.

Elaboró: Carlos Eduardo Chaustre - Profesional Grupo de Contratos
Revisó: Jenny Paola Bohórquez Beltrán- Coordinadora Grupo de Contratos
Diana Roció Oviedo Calderón - Contratista Secretaria General

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07